

Cuestión prejudicial

¿Es nulo el artículo 9 bis del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 ⁽¹⁾ del Consejo, de 15 de marzo de 2011, introducido por el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1042/2013 ⁽²⁾ del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por suponer una extralimitación de la facultad y el deber de ejecución del Consejo que establece el artículo 397 de la Directiva 2006/112/CE ⁽³⁾ del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, en la medida en que completa o modifica el artículo 28 de la Directiva 2006/112/CE?

- ⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (refundición) (DO 2011, L 77, p. 1).
- ⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1042/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo relativo al lugar de realización de las prestaciones de servicios (DO 2013, L 284, p. 1).
- ⁽³⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 21 de diciembre de 2020 — B. / Dyrektor Izby Skarbowej w W.

(Asunto C-696/20)

(2021/C 110/18)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: B.

Recurrida: Dyrektor Izby Skarbowej w W.

Cuestión prejudicial

¿Se oponen el artículo 41 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ y los principios de proporcionalidad y de neutralidad, en una situación como la que es objeto del litigio principal, a la aplicación de una disposición nacional como el artículo 25, apartado 2, de la ustawa o podatku od towarów i usług (Ley del Impuesto sobre los Bienes y Servicios), de 11 de marzo de 2004, a una adquisición intracomunitaria [de bienes] efectuada por un sujeto pasivo,

- cuando la adquisición ya haya sido sometida a tributación en el territorio del Estado miembro de llegada de la expedición por los adquirentes de los bienes de dicho sujeto pasivo;
- cuando se haya constatado que la actuación del sujeto pasivo no implicaba fraude fiscal, sino que resultaba de una calificación errónea de las entregas en las operaciones en cadena, y que el sujeto pasivo indicó un número de identificación a efectos del IVA polaco con vistas a una entrega nacional y no a una entrega intracomunitaria?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice Business and Property Courts of England and Wales (Reino Unido) el 22 de diciembre de 2020 — London Steam-Ship Owners' Mutual Insurance Association Limited / Reino de España

(Asunto C-700/20)

(2021/C 110/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice Business and Property Courts of England and Wales